

CIRCULAR INSTRUCTIVA 03

15 MAR 2010

PARA: DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL - SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO - SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO - SUBDIRECTOR DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE - SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

DE: JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES JUDICIALES REFERENTES A LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y/O EXPERTICIOS TÉCNICOS.

FECHA:

Como es de su conocimiento, la Dirección Legal Ambiental, en virtud del artículo 24 literal f) del Decreto 109 de 2009, tiene a su cargo la Coordinación del grupo de defensa técnica judicial de la Entidad y en consecuencia la representación judicial y extrajudicial en los distintos procesos y ante las instancias judiciales y administrativas, en defensa, no solo de los intereses de la Entidad sino también del medio ambiente sano en el Distrito Capital, motivo por el cual los operadores judiciales y administrativos en ocasiones requieren a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que se pronuncie a través de conceptos técnicos y/o jurídico administrativos respecto de las áreas misiones y que luego se constituyen en elementos probatorios, sustento de posteriores fallos judiciales o decisiones administrativas.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el asunto, por cuanto el incumplimiento a los requerimientos hechos por las autoridades judiciales, constituyen un desacato a orden judicial, a demás de ser una falta grave en materia disciplinaria (Artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002), se hace necesario dar estricto cumplimiento a los términos fijados por los Despachos judiciales o en ausencia de ellos, los fijados por la Dirección Legal Ambiental para la expedición de los Conceptos Técnicos y demás pronunciamientos necesarios para la atención de los procesos Judiciales.



No obstante lo anterior, de no ser posible la expedición del respectivo concepto en el término fijado, dicha situación deberá ser informada oportunamente indicando los motivos, la fecha en que dicho trámite será surtido y la persona a cargo del mismo, situación que será informada al Despacho de conocimiento.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, reitero la obligación de atender de manera prevalente y oportuna todas aquellas solicitudes en donde ésta Entidad actué como auxiliar de la justicia, a demás, todas las respuestas que, en virtud de la urgencia sean remitidas directamente por cualquiera dependencia de ésta Secretaría deberán ser informadas oportunamente a la Dirección Legal Ambiental, con el fin de llevar el adecuado seguimiento a las actuaciones que en materia judicial o extrajudicial se produzcan en la Entidad.

Finalmente, dada la importancia que reviste el asunto, agradezco su colaboración y atención a cada uno de los puntos objeto de la presente Circular, toda vez que su incumplimiento dará lugar al inicio de las investigaciones disciplinarias correspondientes por parte de la Subsecretaría General y de Control Disciplinario.



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

CC. Subsecretario General y de Control Disciplinario – Dr. Samir José Abisambra Vesga.

Proyectó: Cristian David Castiblanco Navarrete
Revisó: Diana Patricia Ríos García
Aprobó: Alexandra Lozano Vergara – Directora Legal Ambiental.